



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la
renta de las empresas de la provincia del Guayas, Cantón
Guayaquil, sector 6. Periodo 2018 – 2021**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Autora: Zurita Naranjo, Jennyfer Paulina

Directora: Cuenca Jiménez, María Teresa

RIOBAMBA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 06 de agosto del 2023

Magister

Edgar Vinicio Sempertegui

Director de la carrera de Contabilidad y auditoria

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, sector 6. Periodo 2018 – 2021, realizado por Jennyfer Paulina Zurita Naranjo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. María Teresa Cuenca Jiménez

C.I.: 1104077522

Correo electrónico: mtcuenca@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Jennyfer Paulina Zurita Naranjo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, sector 6. Periodo 2018 – 2021, de la carrera de Contabilidad y auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo I: Marco Teórico. Capítulo II: Marco metodológico. Capítulo III: Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta. Finalmente, se presenta las conclusiones y recomendaciones. Siendo la Mgtr. María Teresa Cuenca Jiménez, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, con relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....
Autor: Jennyfer Paulina Zurita Naranjo

C.I.: 0605810464

Correo electrónico: jpzurita4@utpl.edu.ec

Dedicatoria

A Dios por que ha sido quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante.

A mis hijas Rafaela y Milena que son el motor fundamental en mi vida, quienes me han impulsado a cumplir mis sueños y metas.

A mi esposo Santiago por su comprensión y estímulo constante durante mis estudios, por acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional.

A mis padres Sarita y Trosky porque son ejemplo de lucha y perseverancia, quienes han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores.

A mis Tíos Santiago y Tania porque fueron luz en los momentos difíciles y me dieron el impulso para comenzar esta maravillosa travesía profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por haberme concedido mi maravillosa familia y por permitirme culminar mi meta profesional.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, por abrirme sus puertas para formarme como profesional.

A mis Profesores por sus enseñanzas y acompañamiento durante mi travesía profesional.

A mi Directora Mgtr. María Teresa Cuenca Jiménez por su paciencia y guía durante el desarrollo de mi tesis, por sus palabras de aliento y motivación.

Índice de contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido	VII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Conciliación tributaria e impuesto a la renta	5
1.1 Impuesto a la renta.....	5
1.1.1 Impuesto a la renta en países desarrollados	5
1.1.2 Impuesto a la renta en países latinoamericanos	8
1.1.3 Impuesto a la renta sociedades	10
1.2 Impuesto a la renta en Ecuador.....	10
1.2.1 Bases legales del impuesto a la renta.....	11
1.2.2 Base imponible	11
1.3 Conciliación tributaria	12
1.3.1 Factores que influyen en la conciliación tributaria	14
1.3.2 Gastos no deducibles	14
1.3.3 Deducción y exenciones.....	15
1.4 La empresa ecuatoriana	18
1.4.1 Clasificación por actividades económicas.....	18
1.4.2 Unidad de análisis	21

Capítulo dos	23
Metodología.....	23
1.1. Diseño de investigación	23
2.2. Tipo de investigación.....	23
2.3. Población.....	24
2.4. Herramientas y técnicas de selección de datos.....	24
2.5. Técnica de procesamiento de datos	25
Capítulo tres	26
Análisis y discusión de resultados	26
Conclusiones	40
Recomendaciones	41
Referencias.....	42
Apéndice	46

Índice de tablas

Tabla 1	6
Tabla 2.....	8
Tabla 3.....	9
Tabla 4.....	13
Tabla 5.....	20
Tabla 6.....	22
Tabla 7.....	26
Tabla 8.....	27
Tabla 9.....	28
Tabla 10.....	28
Tabla 11	31
Tabla 12.....	32
Tabla 13.....	34

Tabla 14.....	35
Tabla 15.....	36

Índice de figuras

Figura 1	7
Figura 2	7
Figura 3	12
Figura 4	13
Figura 5	18
Figura 6	19
Figura 7	20
Figura 8	21

Resumen

La conciliación tributaria es un procedimiento contable y fiscal que tiene como objetivo conciliar y ajustar las diferencias existentes entre la utilidad contable y la utilidad fiscal de una empresa. El objetivo de la investigación fue analizar la influencia de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas del cantón Guayaquil. Periodo 2018 – 2021. La metodología utilizada fue el método deductivo y la técnica de análisis de datos fue la estadística descriptiva. Como resultados se identificaron diferentes partidas en la conciliación tributaria, como la base de cálculo de participación a trabajadores, las diferencias permanentes y temporarias, que reflejan las particularidades de cada empresa y su impacto en la determinación de la utilidad gravable. Los gastos no deducibles han experimentado cambios notables, con aumentos y disminuciones en grupos de ingresos, costos y gastos. Estas partidas tienen un impacto significativo en el impuesto a la renta de las empresas analizadas, donde los ingresos sujetos a impuesto a la renta único y los costos y gastos deducibles relacionados también juegan un papel relevante en los ingresos totales, aunque han disminuido gradualmente a lo largo del período.

Palabras clave: Conciliación tributaria, gastos deducibles, impuesto a la renta.

Abstract

Tax reconciliation is an accounting and tax procedure that aims to reconcile and adjust the differences between the accounting profit and the tax profit of a company. The objective of the research was to analyze the influence of tax conciliation on the income tax of companies in the Guayaquil canton. Period 2018 – 2021. The methodology used was the deductive method and the data analysis technique was descriptive statistics. As results, different items were identified in the tax reconciliation, such as the basis for calculating the participation of workers, the permanent and temporary differences, which reflect the particularities of each company and their impact on the determination of the taxable profit. Non-deductible expenses have undergone notable changes, with increases and decreases in income, cost and expense groups. These items have a significant impact on the income tax of the companies analyzed, where income subject to single income tax and related deductible costs and expenses also play a significant role in total income, although they have gradually decreased over time. throughout the period.

Keywords: Tax reconciliation, deductible expenses, income tax.

Introducción

La conciliación tributaria es un tema de gran importancia para las empresas, que permite determinar la base imponible sobre la tarifa para calcular el impuesto a la renta, posterior a los respectivos ajustes establecidos por la normativa. En este contexto, se planteó la necesidad de analizar la influencia de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas del cantón Guayaquil. Periodo 2018 – 2021. Para ello, se establecieron objetivos específicos como identificar las partidas que integran la conciliación tributaria, analizar el comportamiento de los costos y gastos no deducibles de la conciliación, y evaluar el impacto de las partidas utilizadas en la conciliación frente al impuesto a la renta.

La metodología utilizada en esta investigación fue el análisis documental de los estados financieros de las empresas del sector de alojamiento y servicio de comidas en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas del sector 6 de los períodos 2018 – 2021. Se utilizó la técnica de estadística descriptiva para presentar los resultados a través de tablas y se aplicó el método deductivo para identificar las partidas que integran la estructura de la conciliación tributaria.

El presente trabajo se divide en tres capítulos. En el primer capítulo se presenta el marco teórico en el que se abordan conceptos relacionados con la conciliación tributaria, el impuesto a la renta y la normativa legal que regula estos temas en Ecuador. El capítulo dos de este documento se enfoca en la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación, incluyendo la descripción de la población de estudio, las herramientas y técnicas de selección de datos, el tipo de investigación y la técnica de procesamiento de datos. En el capítulo tres se detallan los resultados obtenidos en relación con las partidas que integran la conciliación tributaria, el comportamiento de los costos y gastos no deducibles de la conciliación, y el impacto de las partidas utilizadas en la conciliación frente al impuesto a la renta.

La importancia de esta investigación radica en su contribución al conocimiento sobre la conciliación tributaria en el sector de alojamiento y servicio de comidas en el cantón

Guayaquil de la provincia del Guayas del sector 6 de los períodos 2018 – 2021. Los resultados obtenidos pueden ser de gran utilidad para las empresas del sector, así como para las autoridades tributarias encargadas de supervisar y regular su actividad. Además, la investigación puede servir como base para futuros estudios sobre el tema y contribuir al desarrollo de políticas públicas que promuevan la transparencia y la eficiencia en el sistema tributario. En definitiva, esta investigación tiene un impacto positivo en la sociedad en general, al fomentar la equidad y la justicia fiscal.

Capítulo uno

Conciliación tributaria e impuesto a la renta

1.1 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta es considerado como, “el impuesto de mayor aplicación a nivel mundial por sus características de equidad y progresividad”. Además, este impuesto tiene el propósito de gravar la renta que se obtiene de la diferencia entre ingresos, costos y gastos; en otras palabras, corresponde al porcentaje de la ganancia obtenida en el periodo económico del contribuyente (Bonín et al., 2021). Mientras que, Sanmartín et al. (2020) menciona que el impuesto a la renta se contempla como un tributo fundamental en los sistemas fiscales de las naciones, su estructura y aplicación dependerá de las normativas tributarias impuestas en cada país.

De acuerdo con Jurado (2020), el impuesto a la renta es un tributo que tiene por objeto gravar anualmente las rentas que provengan de explotación o ganancias de capital de las personas naturales o jurídicas dentro del ejercicio impositivo que comprende el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre.

1.1.1 Impuesto a la renta en países desarrollados

Los países desarrollados son Estados eficientes, dado que, utilizan los ingresos fiscales como herramienta para la elaboración de las políticas tributarias. De la misma manera, recurren a los ingresos con la finalidad de proveer de bienes y servicios públicos a la población tal como la construcción de vías públicas, salud, educación, entre otros (Gutiérrez et al., 2020).

El impuesto a la renta en estos países constituye un instrumento clave para su desarrollo y la reducción de la desigualdad social; esto lo logran mediante la imposición de impuestos elevados a la población más rica y la redistribución a la población con menos recursos. Es así como, los países desarrollados se han convertido en naciones económicamente estables y gozan de sociedades con mejor calidad de vida en el mundo (Ponce et al., 2018).

La estructura fiscal en los países de la Unión Europea (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia, Grecia, Polonia, entre otros) está conformada por ingresos indirectos (IVA) e ingresos directos (Renta), este último lo deben pagar tanto las personas naturales como las jurídicas por concepto de impuestos impositivos progresivos; impuestos sobre los beneficios de las empresas e impuestos sobre el patrimonio (López y García, 2018). Con respecto a los países de la Unión Europea el Banco Mundial (2021) señala que, en Alemania del total de los impuestos recaudados en el año 2020 le corresponde el 47,8% al impuesto sobre la renta, en cuanto a Irlanda el 59,5% de sus ingresos forma parte del impuesto a la renta. En la tabla 1 se puede observar el comportamiento de este tributo en diversos países desarrollados, evidenciando su importancia en su desarrollo económico.

Tabla 1

Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital

País	Año	Valor % del total de impuestos
Alemania	2020	47,8%
Austria	2020	46,2%
Bélgica	2020	54,6%
Eslovenia	2020	26,5%
España	2020	41,0%
Irlanda	2020	59,5%
Italia	2020	54,9%
Países Bajos	2020	50,0%
República Checa	2020	38,1%
República Eslovaca	2020	37,7%
Suecia	2020	17,8%

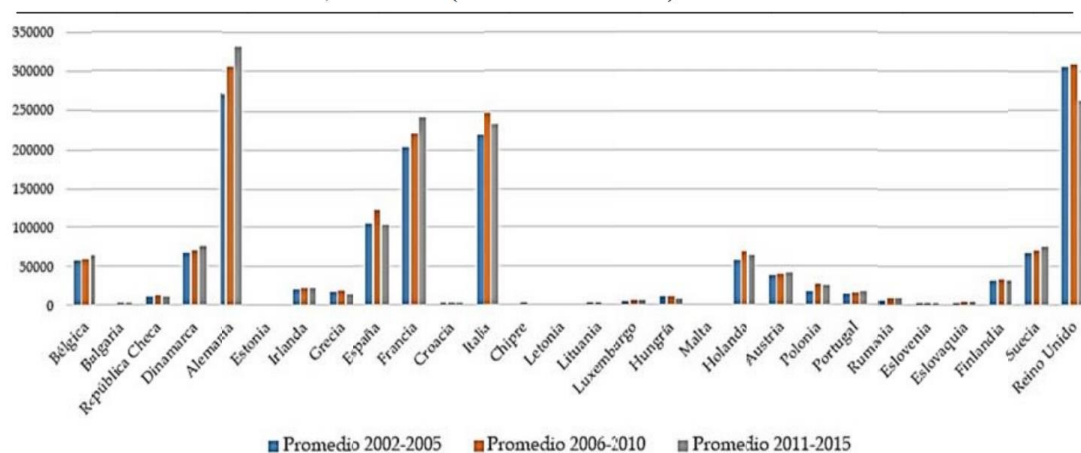
Nota. Adaptado de Banco Mundial (2021).

El impuesto a la renta en Europa tuvo una evolución favorable en el periodo 2002-2015; sobre todo se ha visto incrementada la recaudación en los años 2011-2015, pero esto no fue así para todos los países, debido a que Grecia, España, Lituania, Hungría, Eslovenia, Finlandia y el Reino Unido vieron disminuida su recaudación; entre el 2006-2010 y 2011-2015, en su mayoría los países sufrieron una disminución en la recaudación, a excepción de

Bélgica, Dinamarca, Alemania, Estonia, Francia, Luxemburgo, Malta, Austria, Portugal, Eslovaquia y Suecia como se observa en la figura 1 (Brito y Vázquez, 2018).

Figura 1

Evolución del impuesto a la renta en la Unión Europea



Nota. Información tomada de Brito y Vázquez (2018).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (se encuentra conformada por los países Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido, entre otros), señala que varios países de la OCDE y Unión Europea (UE), utilizan diferentes sistemas tributarios para el tratamiento de la renta corporativa y personal (figura 2) (Conejeros, 2021).

Figura 2

Sistemas tributarios para el tratamiento de la renta en la OCDE

CL: Sistema clásico; los ingresos por dividendos se gravan a nivel de accionista de la misma manera que otros tipos de ingresos de capital, por ejemplo, ingresos por intereses.
MCL: Sistema clásico modificado; los ingresos por dividendos son gravados a tasas preferenciales, por ejemplo, en comparación con los ingresos por intereses, a nivel de accionistas.
FI: Imputación completa; se otorga un crédito tributario a los dividendos a nivel de accionista por el impuesto a las ganancias corporativas subyacente.
PI: Imputación parcial; se otorga un crédito fiscal a los dividendos a nivel de accionista para parte del impuesto a las ganancias corporativas subyacente.
PIN: Inclusión parcial; una parte de los dividendos recibidos se incluye como ingreso imponible a nivel de accionista.
SR: Sistema de tasa dividida; los dividendos distribuidos se gravan a tasas más altas que las ganancias retenidas a nivel corporativo.
NST: Sin impuestos de dividendos para los accionistas; ningún otro impuesto que no sea el impuesto sobre las ganancias corporativas.
CD: Deducción corporativa; deducción a nivel corporativo, total o parcialmente, con respecto al dividendo pagado
OTH: Otros tipos de sistemas

Nota. Información tomada de Conejeros (2021).

La mayoría de las naciones de la OCDE y Unión Europea como Alemania, Austria, Bélgica, Eslovenia, España, Irlanda entre otros aplican el sistema clásico (el 41%, es decir, 15 de 36 países) como se detalla en la tabla 2; mismo que, reconoce a las sociedades como entidades independientes a sus propietarios (Conejeros, 2021).

Tabla 2

Clasificación de países según sistemas tributarios de tratamiento de la renta corporativa y personal.

CL: Sistema clásico	MCL: Sistema clásico modificado	PIN: Inclusión parcial	NST: Exención de dividendos para los accionistas	FI: Imputación completa	PI: Imputación Parcial
Alemania	Dinamarca	Finlandia	Estonia	Australia	Corea
Austria	Estados Unidos	Francia		Canadá	Reino Unido
Bélgica	Unidos	Luxemburgo		Nueva Zelanda	
Eslovenia	Grecia	Turquía			
España	Japón				
Irlanda	Polonia				
Islandia	Portugal				
Italia	Suiza				
Letonia					
Lituania					
Países Bajos					
República Checa					
República Eslovaca					
Suecia					

Nota. Información tomada de Conejeros (2021).

1.1.2 Impuesto a la renta en países latinoamericanos

Los países latinoamericanos recaudan ingresos inferiores por concepto de renta en comparación con los países desarrollados; esto se debe a la dependencia de “los impuestos a las ganancias corporativas, los impuestos al consumo y a la producción, los impuestos fronterizos (por ejemplo, aranceles) y el señoreaje” (Gutiérrez et al., 2020).

En América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República

Dominicana y Uruguay), la recaudación del impuesto sobre la renta representa el 26,8% del total de ingresos tributarios, esto se encuentra relacionado directamente con la poca capacidad de redistribuir los ingresos que tienen estos países (tabla 3) (CEPAL, 2022).

Tabla 3

Carga y estructura tributaria del año 2018

Impuestos	Porcentajes del PIB	Porcentajes del total
Impuesto sobre la renta	5,6	26,8
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1,8	8,8
Impuesto sobre la renta corporativa	3,2	15,1
No asignables	0,6	2,6
Contribuciones a la seguridad social	4,3	20,5
Impuestos sobre la nómina	0,2	0,8
Impuestos a la propiedad	0,8	3,8
Impuestos sobre bienes y servicios	9,6	46,2
Otros impuestos	0,4	1,9
Total	20,8	100

Nota. Información tomada de CEPAL (2022).

Además, el sistema tributario de Latinoamérica mantiene baja eficiencia en recaudación, en virtud de la carencia de criterios claros en las reformas tributarias (Pérez et al., 2019). Por otra parte, según estudios recientes sólo una de cada tres personas paga el impuesto a la renta (Carmona y Díaz, 2018). El impuesto a la renta en los países latinoamericanos está conformado por impuestos directos, que comprende al impuesto personal sobre la renta, mismo que representa el 10% aproximadamente de los ingresos impositivos totales en Latinoamérica, en comparación con el 25% de los países de la OCDE. (Malamud, 2020).

Se evidencia que la recaudación del impuesto a la renta sobre sociedades es mayor en comparación al impuesto a la renta de personas físicas, correspondiendo a la renta corporativa el 61%; mientras que, en algunos países la recaudación por impuesto sociedades supera el 80%, como es el caso de Paraguay (88%), Bolivia (96%) y Colombia (80%). En 2017, los ingresos procedentes de los impuestos sobre la renta de sociedades y sobre la

renta de personas físicas en Latinoamérica representaron el 15.3% y el 9.7% del total de los ingresos tributarios respectivamente (Reyes, 2017).

1.1.3 Impuesto a la renta sociedades

La política tributaria ejecuta un procedimiento distinto con las sociedades, en vista de que, el impuesto que generan es a una escala superior al de las personas naturales, esto debido a que tienen mayor volumen en su actividad comercial o industrial; no obstante, existen sociedades exentas de este impuesto, a consecuencia de que, sus actividades son sin fines de lucro. Otro sector con tratamiento especial son los bancos y cooperativas (Jara y Giler, 2020).

La Ley de régimen tributario interno (LRTI, 2019) señala que, en el país a partir del año 2018, se aplicó el 25% sobre la base imponible por tarifa del impuesto a la renta de “los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país; sin embargo, la tarifa puede subir al 28% cuando:

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,
- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador (Art. 37).

1.2 Impuesto a la renta en Ecuador

El impuesto a la renta en Ecuador es considerado como un impuesto directo, dado que recae en las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, sean estas nacionales o extranjeras y que practiquen actividades económicas. Así mismo es global debido a que, “los sujetos pasivos se encargan de pagar el impuesto a la renta a los agentes

de retención para después llegar el dinero recaudado al Estado” (Justavino y Valderrama, 2020).

Conforme lo estipulado en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2018), para proceder con el cálculo de renta se consideran los ingresos que a continuación se detallan:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

1.2.1 Bases legales del impuesto a la renta

Entre las bases legales que sustentan el impuesto a la renta está la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece los principios mediante los cuales se rigen los impuestos. Además, define el objetivo de la política tributaria, el cual señala, “promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Art. 300). En lo que refiere a la facultad del presidente del país para presentar proyectos de ley que permitan crear, modificar o suprimir impuestos, se encuentra establecido en los artículos 135 y 301.

Adicional, la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) establece en el título primero, capítulo I, las normas generales para el tratamiento del impuesto a la renta. En lo que refiere al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI, 2020) establece el marco legal que orienta la aplicación del impuesto a la renta, con la finalidad de que de llevar una recaudación eficiente.

1.2.2 Base imponible

De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2019), la base imponible está conformada por el total “de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados

con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos” (Art. 16).

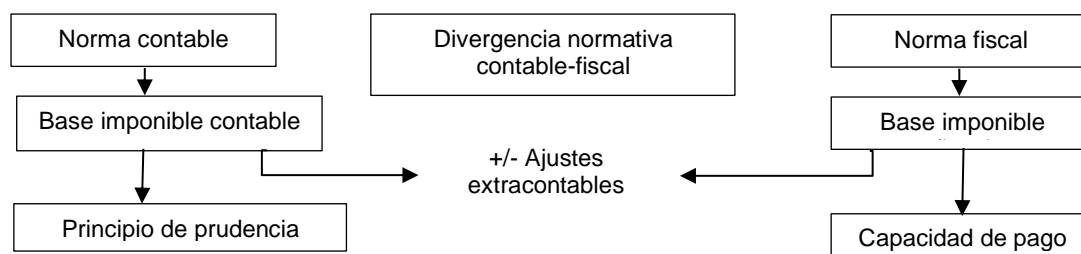
En otras palabras, para proceder con el cálculo del impuesto a la renta por pagar, es necesario que los contribuyentes obtengan la base imponible; esto se lo realiza restando las devoluciones, descuentos, costos, gastos y demás deducciones sobre los ingresos gravados, para proceder a aplicar la tarifa correspondiente según el tipo de contribuyente (Giler et al., 2020).

1.3 Conciliación tributaria

En Ecuador las NIIF fueron implementadas en el año 2008, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la SUPERCIAS, que es el organismo de control. Es así como, al momento de determinar el impuesto a la renta, se presentan diferencias entre la base contable y la fiscal; para ello es necesario realizar la conciliación tributaria como instrumento de ajuste de las diferencias temporarias (figura 3) (Cárdenas et al., 2020).

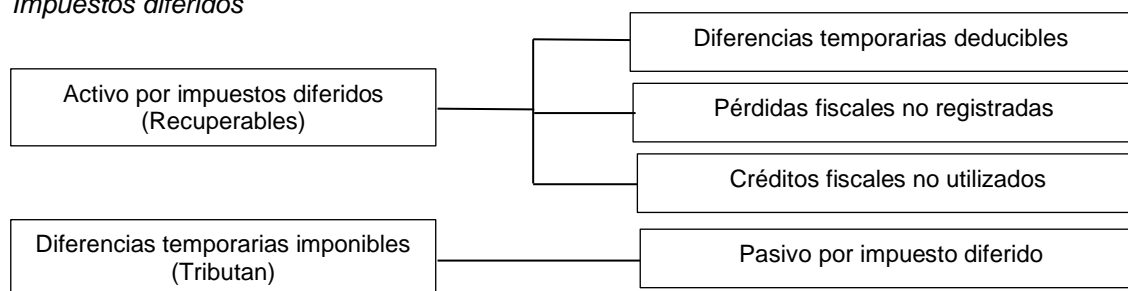
Figura 3

Reconocimiento ingresos gravados y exentos



Nota. Adaptado de Cárdenas et al. (2020).

En la conciliación tributaria se registra impuestos diferidos, que se originan a causa de las diferencias entre lo contable y tributario; los impuestos diferidos pueden clasificarse en activos y pasivos por impuestos diferidos como se expone en la figura 4 (Cedillo et al., 2020).

Figura 4*Impuestos diferidos*

Nota. Adaptado de Cedillo et al. (2020).

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI, 2020) dispone que, para determinar la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, se debe realizar los respectivos ajustes mediante la conciliación tributaria; donde, la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada conforme las operaciones establecidas en esta ley (Art. 46), conforme se muestra en la tabla 4. En la conciliación tributaria las empresas deben registrar los impuestos diferidos a fin de proceder con la conciliación de las diferencias que surgen entre la materia contable y tributaria (Cedillo et al., 2020).

Tabla 4*Conciliación tributaria Formulario 101***Conciliación Tributaria****Utilidad del Ejercicio****Pérdida del Ejercicio**

- (-) Participación a trabajadores
- (-) Dividendos exentos y efecto por método de participación
- (-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de IR
- (+) Gastos no deducibles locales
- (+) Gastos no deducibles del exterior
- (+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuibles
- (+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos no objeto IR
- (-) Deducciones adicionales
- (+) Ajustes por precios de transferencias
- (-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único
- (+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a IR.

(-) Ingresos sujetos al IR de microempresas
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al IR
Impuestos diferidos
Utilidad gravable
Pérdida sujeta a amortizaciones

Nota. Adaptado del Formulario 101 del Servicio de Rentas Internas (s.f.).

1.3.1 Factores que influyen en la conciliación tributaria

Para realizar la conciliación tributaria de manera eficiente, el factor que influye es el identificar correctamente los ingresos gravados, ingresos exentos, gastos deducibles y no deducibles; otro factor importante es el registro adecuado de los impuestos diferidos en la contabilidad y ajustarlos a la normativa tributaria (Cárdenas et al., 2020).

Los impuestos diferidos nacen de las diferencias entre la normativa tributaria con la contable, según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2019) “para efectos tributarios se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones que se establezcan en el reglamento” (Art. 10).

Las empresas que no registran los impuestos diferidos por no saber identificar de forma clara y precisa la divergencia entre la norma contable y la legislación tributaria, están sujetos a presentar estados incorrectos, afectando al impuesto a la renta por pagar (Barahona et al., 2020). Cedillo (2020) sostiene que, los impuestos diferidos deben estar respaldados de forma adecuada con información confiable, y soportada en los estados financieros correspondientes.

1.3.2 Gastos no deducibles

Los gastos no deducibles “se consideran innecesarios para obtener, mantener o mejorar los ingresos de la empresa, por otro lado, puede tratarse de gastos que excedieron los límites permitidos por la LORTI” (Cárdenas et al., 2020).

Conforme el RLRTI (2020, Art. 35), no se pueden deducir de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

1.3.3 Deducción y exenciones

De las deducciones conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2019), a fin de determinar la base imponible, “se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos” (Art. 10).

Conforme la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento (LRTI, 2019, Art. 10) se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- 3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones.
- 4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- 5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;
- 6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

En cuanto a las exenciones la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2019) señala que entre los ingresos exonerados constan: “dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador” (Art. 9).

Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2019) en el Art. 9 determina los ingresos con exoneración:

- 1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Esta exención no aplica cuando:
 - a) El beneficiario efectivo de los dividendos es una persona natural residente en el Ecuador; o,
 - b) Cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos, no se aplicará la exención únicamente respecto de aquellos beneficiarios sobre los cuales se ha omitido esta obligación.
- 2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
- 4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;
- 5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

1.4 La empresa ecuatoriana

Conforme datos del INEC (2020), en el año 2019 se registraron 882.766 empresas activas en Ecuador, menos 40 mil empresas aproximadamente que en el 2018. Estas empresas contribuyeron con un total de 3'031.496; sus ventas llegaron en 2020 a los 97.756 millones de dólares (INEC, 2020).

Las empresas ecuatorianas son clasificadas de acuerdo con su tamaño, donde predomina los ingresos sobre el número de trabajadores, tal cual se observa en la figura 5 (Ron y Sacoto, 2017).

Figura 5

Clasificación de las empresas por su tamaño



Nota. Adaptado de Ron y Sacoto (2017).

1.4.1 Clasificación por actividades económicas

Las clasificaciones son normas internacionales que fueron diseñadas con el objeto de agrupar fenómenos u objetos, en conjuntos con criterios semejantes que pueden ser exhaustivos o mutuamente excluyentes (INEC, 2012).

Principios de la CIU. - Se puede mencionar:

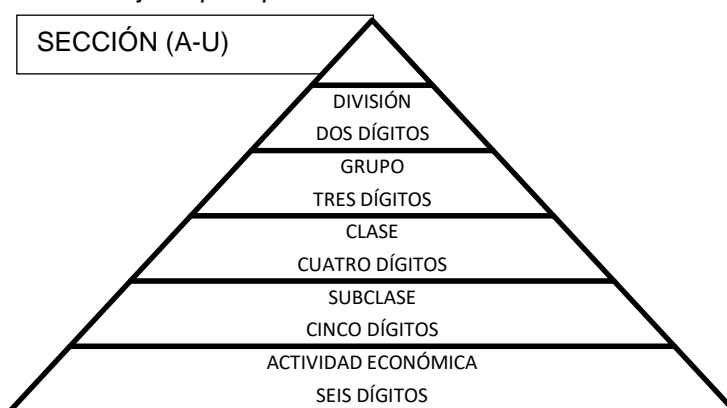
- Es una estructura de clasificación coherente y consistente de actividades económicas.
- Se basa en un conjunto de conceptos, definiciones principios y normas.

- Proporciona un marco general en que los datos económicos pueden reunirse y divulgarse en un formato diseñado para fines de análisis económico, adopción de decisiones y elaboración de políticas.
- Finalidad: establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas.
- Propósito principal: es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para reunir y presentar las estadísticas de acuerdo con esas actividades.
- CIIU: clasifica a las entidades en función de la actividad económica principal que realizan (INEC, 2012).

El Clasificador Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas (CIIU), permite organizar dentro de un sector, las actividades económicas de producción; el clasificador mantiene una estructura jerárquica piramidal, conformada por seis niveles, la estructura se detalla en la figura 6 (INEC, 2012).

Figura 6

Estructura jerárquica piramidal



Nota. Adaptado de INEC (2012).

Al nivel 1 se lo denomina sección, contiene las categorías que están identificadas mediante un código alfabético (A-U); seguido se ubican niveles más detallados, identificados “por un código numérico: dos dígitos para las Divisiones; tres dígitos para los Grupos; cuatro dígitos para las Clases; cinco dígitos para las Subclases; y, seis dígitos para la actividad económica al nivel más desagregado”; como se aprecia en la figura 7 (INEC, 2012).

Figura 7

Estructura jerárquica

ESTRUCTURA JERARQUICA DE LA CIU Rev. 4.0					
Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CIU Rev. 4.0)					
Nivel	Nomenclatura		CIU Rev. 4.0	CIU Rev. 3.1	
				CIU Rev. 3.1	CIU Rev. 3
Nivel 1	Sección	Alfanumérico	21	17	17
Nivel 2	División	2 dígitos	88	62	60
Nivel 3	Grupo	3 dígitos	238	161	159
Nivel 4	Clase	4 dígitos	419	298	292
Nivel 5	Subclase	5 dígitos	542	366	373
Nivel 6	Actividad	6 dígitos	1737	1468	1484

Nota. Información tomada del INEC (2012).

En Ecuador las actividades económicas se encuentran clasificadas conforme el Clasificación Nacional de Actividades Económicas (INEC, 2012) como se puede observar en la tabla 5.

Tabla 5

Clasificación por actividades económicas

CIU	Descripción
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	Explotación de minas y canteras
C	Industrias manufactureras
D	Suministros electricidad, gas de, vapor y aire acondicionado
E	Distribución de agua; alcantarillado, y actividades gestión de desechos de saneamiento
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	Información y comunicación
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo

O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
P	Enseñanza
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	Artes, entretenimiento y recreación
S	Otras actividades de servicios
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales

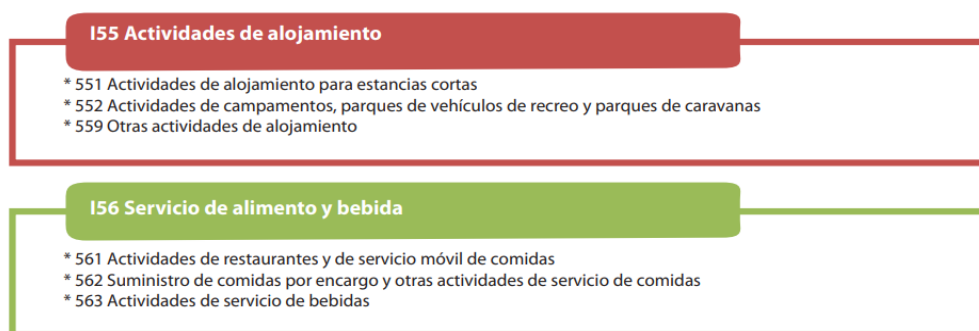
Nota: En esta tabla se observa clasificación por actividades económicas. Adaptado de INEC (2012).

La presente investigación se centra en el sector I, denominado actividades de alojamiento y de servicio de comidas. El mencionado sector incluye todas las actividades relacionadas a la oferta de servicios de alojamiento para estancias cortas, además, a las actividades referentes a la preparación de comidas completas y bebidas para su consumo inmediato como se detalla en la Figura 8.

Figura 8

Estructura sector I. Actividades de alojamiento y de servicio de comidas

División y grupo



Nota: Tomado de INEC (2012).

1.4.2 Unidad de análisis

El cantón Guayaquil está ubicado en la provincia del Guayas, que pertenece a la región costera de Ecuador. Según cifras publicadas por el Banco Central del Ecuador (BCE, 2020), Guayas contribuye con el 26,7% del Valor Agregado Bruto (VAB). Además, Guayaquil

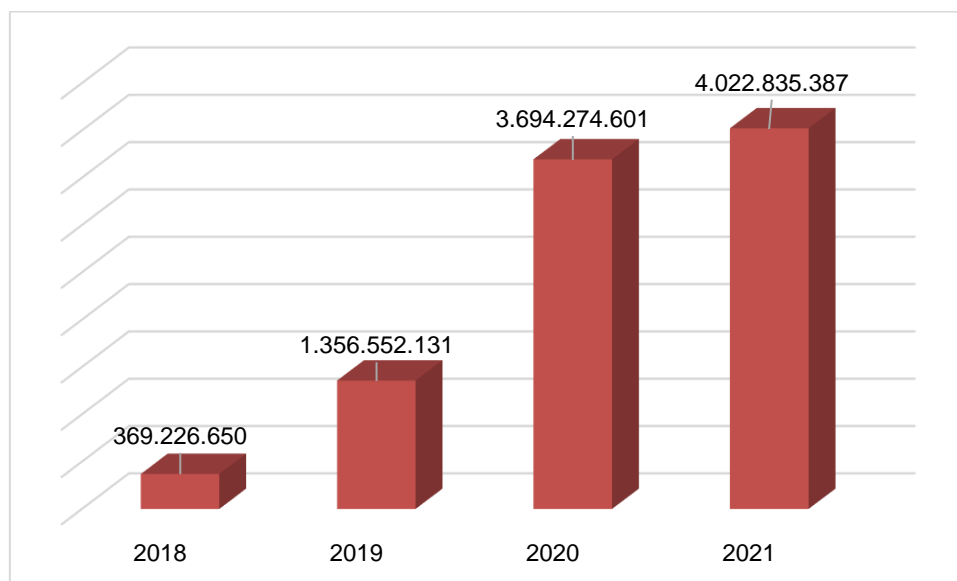
representa más del 20 % del Producto Interno Bruto nacional, constituyéndose en un factor fundamental para el crecimiento del Ecuador (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

La Corporación Financiera Nacional (2020) menciona que, en Ecuador en el año 2020 existieron más de 19 mil establecimientos registrados dedicados al turismo, de los cuales el 60% corresponde al sector de alimentos y bebidas, el 22% de alojamiento, el 5% de registro de alojamiento corresponde al Guayas. Del 59% de los establecimientos de alimentos y bebidas registrados el 21% pertenece al Guayas.

Así mismo, en cuanto a recaudaciones tributarias (tabla 6) en el 2018 la ciudad de Guayaquil generó USD 369.226.650; en 2019 el valor de USD 1.356.552.131; en el año 2020 USD 3.694.274.601; y en el 2021 USD 4.022.835.387 (Servicio de Rentas Internas [SRI], s.f.).

Tabla 6

Recaudación del impuesto a la renta de la ciudad de Guayaquil



Nota. Adaptado de SRI (s.f.).

Capítulo dos

Metodología

En este capítulo se describen los procedimientos y técnicas utilizados para la recolección, selección y análisis de los datos obtenidos de las empresas del sector estudiado. Además, se explica el tipo de investigación, la población y muestra, y se detallan las herramientas y técnicas utilizadas para el procesamiento de los datos.

2.1. Diseño de investigación

La investigación cuantitativa según Babativa (2017), nace de la necesidad de alcanzar conocimiento científico, con el objeto de describir y comprender la realidad de los hechos, que pueden ser adquiridos a través de la mente humana, “los datos son productos de las mediciones realizadas a las variables observadas del objeto de estudio y su propósito es explicar y predecir”.

Para la elaboración de la presente investigación se requirieron los estados financieros de las empresas del sector 6. actividades de alojamiento y de servicio de comidas, de la provincia del Guayas, cantón Guayaquil de los años 2018 a 2021, que fueron tomados de la SUPERCIAS; con el propósito de proceder con su respectivo análisis, a fin de determinar el comportamiento de la conciliación tributaria, ante el impuesto a la renta.

Además, incluye la investigación no experimental, en consideración a lo expresado por Estrada y Mamani (2020), quienes señalan que, no se manipularán las variables de estudio, por ello se tomó la información en estado natural para el respectivo análisis del sector 6 que es de carácter público, la misma que permitió evaluar el comportamiento de la conciliación tributaria a partir del 2018 a 2021.

2.2. Tipo de investigación

En este sentido, el presente estudio utilizó un diseño de investigación descriptiva; porque permitió demostrar el procedimiento a través del cual la población de estudio establece la base imponible sobre la tarifa para calcular el impuesto a la renta, posterior a los respectivos ajustes establecidos por la normativa.

En el diseño de investigación descriptiva se deben detallar aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares de la población de estudio, aquellas propiedades que la hacen reconocibles a los ojos de los demás; una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características esenciales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases (Bernal, 2016).

2.3. Población

La población de estudio está conformada por 156 empresas que pertenecen al sector I. actividades de alojamiento y de servicio de comidas, de la provincia del Guayas, cantón Guayaquil de los años 2018 a 2021, de acuerdo con el Clasificador Industrial Internacional Unificado (CIIU).

Arias-Gómez et al. (2016) exponen que la población de estudio “es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados” (p. 201).

La información fue recabada de las Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SUPERCIAS), de las empresas del sector 6 que está integrado por aquellas que realizan actividades de alojamiento y de servicio de comidas, del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas.

La información financiera de las empresas al haber sido obtenida en una base delimitada de datos se procedió a depurarla teniendo en consideración las empresas que se encuentren activas en los años de estudio, y que presenten pérdida o utilidad.

2.4. Herramientas y técnicas de selección de datos

En el presente estudio la información se extrajo de la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SUPERCIAS), y fue procesada de acuerdo con las variables de estudio.

La técnica de recolección de datos que se empleó fue análisis documental, debido a que, cómo manifiesta Salas et al. (2019) esta técnica permite realizar un análisis sobre datos secundarios. La fuente de datos en el presente estudio son los estados financieros de las empresas del sector 6. actividades de alojamiento, y de servicio de comidas del cantón

Guayas de la provincia del Guayas, año 2018 a 2021, tomados de las páginas web de la SUPERCÍAS, con los cuales se construyó la base de datos.

De los estados financieros obtenidos a fin de lograr los objetivos trazados, se utilizó el método deductivo, con el fin de identificar las partidas que integran la estructura de la conciliación tributaria y la función que desempeña, siendo importante diferenciar los gastos no deducibles, así como los ingresos exentos, que generaron las empresas en los años 2018 a 2021.

2.5. Técnica de procesamiento de datos

Alvarado et al. (2018) definen a la estadística descriptiva como la comprensión de información estadística que involucra habilidades básicas como la capacidad de organizar datos, construir y presentar tablas, y reconocer e interpretar diferentes representaciones de datos.

La técnica de análisis de datos en el presente estudio fue estadística descriptiva; la misma que, permitió presentar los resultados a través de tablas, de esta manera, se pudo alcanzar los objetivos planteados, a través de la herramienta Microsoft Excel, llegando a conclusiones y recomendaciones.

Capítulo tres

Análisis y discusión de resultados

En el presente capítulo se exponen los resultados del análisis de la información obtenida de la base de datos respecto de la conciliación tributaria, del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas del sector 6 de los períodos 2018 – 2021 que para el presente caso representan las empresas dedicadas a las actividades de alojamiento y de servicio de comidas.

En este sentido los resultados se describe en primer lugar los aspectos preliminares de la provincia de estudio vista desde la ubicación, seguido de las actividades económicas y fecha de constitución; en segunda instancia y en respuesta a los objetivos específicos constan las partidas que integran la conciliación tributaria, el comportamiento de los costos y gastos no deducibles de la conciliación, finalizando con el impacto de las partidas utilizadas en la conciliación frente al impuesto a la renta.

3.1 Distribución de la población de estudio

En la siguiente tabla constan las empresas estudiadas de la provincia del Guayas, cantón Guayaquil con respecto de su ubicación por parroquia.

Tabla 7

Ubicación respecto de las parroquias de estudio

Parroquia	Número de empresas	%
Ayacucho	3	1,9%
Carbo	10	6,4%
Eloy Alfaro	1	0,6%
Guayaquil	14	9,0%
Iñaquito	2	1,3%
Juan Gómez Rendón	1	0,6%
La Puntilla	1	0,6%
Letamendi	1	0,6%
Los Lojas	1	0,6%
Luis Tello	1	0,6%
Nueve De Octubre	4	2,6%
Olmedo	1	0,6%
Pascuales	4	2,6%
Puerto Ayora	1	0,6%

Rocafuerte	14	9,0%
Samborondón	1	0,6%
San Lorenzo	1	0,6%
San Lorenzo De Jipijapa	1	0,6%
Santa Elena	1	0,6%
Sevilla De Oro	1	0,6%
Tarifa	3	1,9%
Tarqui	81	51,9%
Tonsupa	1	0,6%
Ximena	7	4,5%

Nota: Ubicación respecto de las parroquias de estudio. Adaptado de SUPERCIAS (2022).

Como se observa en la tabla 7, el 51,9% de empresas se encuentran ubicadas en la parroquia Tarqui; mientras que el 9 % en Rocafuerte y Guayaquil respectivamente; el 6,4% en Carbo; el 4,5% en Ximena; el 2,6% Pascuales y Nueve de Octubre; el 1,9% a Tarifa y a Ayagucho; finalmente el 0,6% al resto de parroquias respectivamente.

A continuación, se presenta el análisis de las empresas estudiadas respecto a las actividades económicas considerando el clasificador CIU.

Tabla 8

Actividades económicas.

Actividades económicas	2018	2019	2020	2021	%
Actividades de alojamiento	48	48	48	48	31%
Servicio de alimento y bebida	108	108	108	108	69%
Totales	156	156	156	156	100%

Nota: Actividades económicas. Adaptado de SUPERCIAS (2022).

En la tabla 8 y de acuerdo con los sectores analizados, se identifica las actividades económicas a las que se dedican las empresas del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, teniendo como año base el 2018, siendo las más representativas las actividades por servicio de alimento y bebida con el 69%, y con el 31% las actividades de alojamiento.

A continuación, se presenta la clasificación por el año de constitución de las empresas estudiadas, para lo cual se establecieron rangos que van desde 1 a 10, 11 a 20, 21 a 30, y más de 30.

Tabla 9*Por fecha de constitución.*

Rangos	Cantidad de empresas	%
1-10	63	40,4%
11-20	58	37,2%
21-30	27	17,3%
Más de 30	8	5,1%

Nota: Adaptado de SUPERCIAS (2022).

De acuerdo con los resultados de la tabla 9 se aprecia que las empresas fluctúan entre rangos de los años que van desde 1 a 10 años y representan el 40,4%, el rango comprendido entre 11 a 20 años figura el 37,2%, mientras que el rango de 21 a 30 años representa el 17,3%, por último, está el rango de más de 30 años que corresponde al 5,1%, asumiéndose que en su mayoría son empresas que tiene buena estabilidad por su constitución jurídica

3.2 Partidas que integran la conciliación tributaria

La siguiente tabla da respuesta al objetivo uno sobre las partidas que integran la conciliación tributaria de las empresas estudiadas, se puede evidenciar todas las partidas que integran la conciliación tributaria de las empresas estudiadas como lo señala el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI, 2020).

Tabla 10*Estructura de la conciliación tributaria.*

Partidas	2018	2019	2020	2021	Total	%
(=) Utilidad del ejercicio 801	\$102.981,12	\$99.263,67	\$48.587,65	\$89.913,44	\$340.745,89	
(=) Pérdida del ejercicio 802	\$36.370,06	\$48.217,61	\$97.036,78	\$76.524,26	\$258.148,71	
(=) Base de cálculo de participación a trabajadores	\$66.611,06	\$51.046,07	-\$48.449,13	\$13.389,18	\$82.597,18	
Diferencias permanentes						98%
(-) Participación de trabajadores 15% 803	\$17.676,65	\$16.275,90	\$8.908,28	\$15.727,68	\$58.588,51	
(-) Dividendos percibidos exentos 804	\$7.258,29	\$129,89	\$7.924,98	\$0,00	\$15.313,16	
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a las rentas 805	\$13.416,02	\$69.266,80	\$53.691,26	\$35.877,85	\$172.251,93	
(-) Gastos no deducibles locales 806	\$35.575,26	\$33.930,08	\$29.738,60	\$48.164,10	\$147.408,05	
(+) Gastos no deducibles del exterior 807	\$0,00	\$111,28	\$91.379,64	\$16.440,18	\$107.931,10	
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta 808	\$0,00	\$11.842,73	\$5.267,79	\$10.089,02	\$27.199,55	
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta 809	\$864,39	\$35.792,20	\$24.744,73	\$17.521,12	\$78.922,43	
(-) Deducciones adicionales 810	\$25.542,99	\$29.760,99	\$21.396,33	\$135.746,24	\$212.446,55	

(-) Ingresos sujetos a impuesto a la renta único 812	\$3.804.885,00	\$2.503.540,00	\$3.288.366,00	\$2.797.710,00	\$12.394.501,00
(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta única 813	\$3.755.033,00	\$2.466.988,00	\$3.240.361,00	\$2.782.130,00	\$12.244.512,00
Generación / reversión de diferencias temporarias (impuestos diferidos)					2%
(+) Generación por valor neto realizable de inventarios 814	\$6.990,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.990,50
(+) Generación por pérdidas esperadas en contratos de construcción 816	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.493,86	\$38.493,86
(-) Reversión por pérdidas esperadas en contratos de construcción 817	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.829,65	\$10.829,65
(+) Generación por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal) 822	\$11.298,55	\$55.978,26	\$50.000,00	\$80.000,00	\$197.276,81
(-) Reversión por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal) 823	\$33.270,77	\$20.000,00	\$55.978,26	\$50.000,00	\$159.249,03
(-) Reversión amortización pérdidas tributarias años anteriores 833	\$8.095,60	\$4.414,63	\$10.316,39	\$32.672,38	\$55.499,00
(+-) Generación por otras diferencias temporarias 834	\$235,77	\$0,00	\$5.789,08	\$0,00	\$6.024,85
(+-) Reversión por otras diferencias temporarias 835	\$0,00	\$35.622,51	\$21.162,85	\$64.031,88	\$120.817,24
Utilidad gravable	\$108.409,94	\$103.237,64	\$56.036,53	\$105.859,53	\$25.932.743,17

Nota: Adaptado de SUPERCIAS (2022).

En la tabla 10 se puede observar las cuentas que participan en la estructura de la conciliación tributaria, correspondiendo el 98% de las cuentas de la conciliación al grupo de las cuentas de diferencias permanentes, mientras que el 2% a las cuentas de diferencias permanentes, siendo coherente de acuerdo al reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), donde se expresa que la conciliación tributaria es importante para establecer la base imponible para calcular el impuesto a la renta. Además, existe relación con lo expuesto por Cedillo et al. (2020), quienes sostienen que en la conciliación tributaria se registran los impuestos diferidos.

Para el desarrollo de la tabla 10 se trabajó con promedios, debido a que los totales eran valores extensos, sin embargo, algunos datos al ser sumados cambiaron en su tendencia, por esa razón se trabajó los totales.

En la siguiente tabla se muestra la estructura de los ingresos exentos:

Tabla 11

Estructura de los ingresos exentos

Resumen Ingresos exentos				
Partidas	2018%	2019%	2020%	2021%
Ingresos de actividades ordinarias	62%	44%	73%	0%
Otros ingresos	27%	29%	3%	13%
Ingresos no operacionales	11%	26%	25%	87%
	100%	100%	100%	100%

Nota: Adaptado de SUPERCIAS (2022).

De los resultados obtenidos en la tabla 11 se puede apreciar que en el año 2018, los ingresos de actividades ordinarias representaron el 62% de los ingresos exentos. Esta partida experimentó una disminución significativa en el año 2019, cayendo al 44%. Sin embargo, en el año 2020, los ingresos de actividades ordinarias aumentaron drásticamente hasta el 73%, recuperando gran parte de su participación. Sorprendentemente, en el año 2021, esta partida se redujo a cero, lo que indica que no se generaron ingresos exentos provenientes de actividades ordinarias en ese año. Esta variabilidad en los ingresos de actividades ordinarias puede deberse a diversos factores, como cambios en la estrategia comercial de la organización o fluctuaciones en el mercado.

Por otro lado, los otros ingresos representaron el 27% de los ingresos exentos en 2018, incrementándose ligeramente al 29% en 2019. Sin embargo, en 2020, esta partida experimentó una drástica disminución al 3%, indicando una posible reducción en la generación de ingresos exentos por esta vía. Posteriormente, en 2021, los otros ingresos aumentaron al 13%, aunque todavía se mantienen por debajo de los niveles observados en años anteriores. La variabilidad en esta partida puede deberse a factores como cambios en la política de ingresos exentos o variaciones en los contratos o acuerdos comerciales.

Por último, los ingresos no operacionales representaron el 11% de los ingresos exentos en 2018, aumentando al 26% en 2019 y manteniéndose relativamente estable en 2020 con un 25%. Sin embargo, en 2021, esta partida experimentó un aumento significativo al 87%, convirtiéndose en la principal fuente de ingresos exentos ese año. Esta variación tan significativa puede indicar la existencia de eventos o transacciones extraordinarias que generaron una cantidad considerable de ingresos exentos. Sería necesario indagar más sobre las causas de este aumento para comprender mejor su origen y naturaleza.

En la tabla 12 se evidencia las partidas que conforman los costos y gastos a efecto de la conciliación tributaria de las empresas analizadas.

Tabla 12

Costos y gastos a efecto de la conciliación tributaria

Costos y gastos a efecto de la conciliación tributaria				
	2018	2019	2020	2021
Costos de ventas	1,5%	7,9%	5,5%	6,2%
Gastos por beneficios				
a los empleados y honorarios	41,0%	4,2%	15,8%	22,3%
Gastos por depreciación	17,2%	8,6%	11,7%	11,7%
Gastos por amortización	6,8%	5,9%	0,0%	8,5%
Gastos por pérdidas netas	4,4%	0,0%	1,5%	11,9%
Gastos por provisiones	0,0%	52,5%	7,7%	5,5%
Gastos pérdida en venta de activos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Otros gastos	26,4%	14,9%	52,1%	31,6%
Gastos no operacionales	2,2%	5,6%	5,4%	1,8%

Nota: Adaptado de SUPERCIAS (2022).

De acuerdo con los resultados obtenidos en la tabla 12 En cuanto a los costos de ventas, se observa que en 2018 representaron el 1,5% de la conciliación tributaria, incrementándose significativamente al 7,9% en 2019. En el año 2020, estos costos disminuyeron ligeramente al 5,5%, y se mantuvieron estables en 6,2% en 2021. Estas fluctuaciones podrían deberse a variaciones en los precios de los insumos o cambios en la estructura de costos de producción.

Los gastos por beneficios a los empleados y honorarios fueron del 41% en 2018, disminuyendo al 4,2% en 2019 y luego experimentando un aumento al 15,8% en 2020. Finalmente, en 2021, estos gastos representaron el 22,3% de la conciliación tributaria. Estos cambios pueden reflejar modificaciones en las políticas de compensación y contratación de empleados, así como en los honorarios pagados a terceros.

Los gastos por depreciación representaron el 17,2% en 2018, disminuyendo al 8,6% en 2019 y manteniéndose estables en el 11,7% en los años siguientes. Estos gastos suelen estar asociados a la disminución del valor de los activos a lo largo del tiempo y pueden reflejar la renovación o adquisición de nuevos activos fijos.

En cuanto a los gastos por amortización, se observa que fueron del 6,8% en 2018 y disminuyeron al 5,9% en 2019. En el año 2020, estos gastos se redujeron a cero, posiblemente debido a la finalización del período de amortización de ciertos activos. Sin embargo, en 2021, los gastos por amortización aumentaron al 8,5%. Sería necesario investigar las razones detrás de esta variación para comprender mejor su impacto en la conciliación tributaria.

Los gastos por pérdidas netas fueron del 4,4% en 2018, llegando a cero en 2019, y aumentando nuevamente al 1,5% en 2020. Sin embargo, en 2021, estos gastos experimentaron un aumento significativo al 11,9%. Esta variación puede indicar pérdidas inesperadas o no recurrentes durante ese año.

Los gastos por provisiones fueron nulos en 2018, aumentando drásticamente al 52,5% en 2019 y disminuyendo al 7,7% en 2020. En 2021, estos gastos representaron el 5,5% de la

conciliación tributaria. Estas variaciones pueden reflejar ajustes realizados en las provisiones para cubrir posibles contingencias legales o riesgos financieros.

Los otros gastos experimentaron cambios significativos a lo largo de los años de estudio. En 2018, representaron el 26,4% de la conciliación tributaria, disminuyendo al 14,9% en 2019, y aumentando al 52,1% en 2020. En 2021, estos gastos se redujeron al 31,6%. Estos gastos pueden incluir diversos conceptos no especificados en la tabla, lo que dificulta un análisis más detallado.

Finalmente, los gastos no operacionales fueron del 2,2% en 2018, aumentando al 5,6% en 2019 y luego disminuyendo al 5,4% en 2020. En 2021, estos gastos representaron el 1,8% de la conciliación tributaria. Estos gastos pueden incluir elementos no relacionados directamente con la operación del negocio, como multas o sanciones.

3.3 Comportamiento de los gastos no deducibles en la conciliación tributaria.

La información que se presenta en la siguiente tabla 13 y 14 responde al objetivo específico dos, que muestra los ingresos exentos, los costos y gastos a efecto de la conciliación tributaria.

Tabla 13

Comportamiento de las partidas de los ingresos exentos

Partidas	Resumen Ingresos exentos						
	2018	2019	%	2020	%	2021	%
Ingresos de actividades ordinarias	\$57.382	\$328.597	473%	\$399.176	21%	\$0	-100%
Otros ingresos	\$24.633	\$215.741	776%	\$15.727	-93%	\$15.068	-4%
Ingresos no operacionales	\$10.495	\$196.582	1773%	\$133.083	-32%	\$101.343	-24%
Totales:	\$92.511	\$740.921		\$547.987		\$116.411	

Nota: Adaptado de SUPERCIAS (2022).

En la tabla 13 se evidencia que en el año 2019 el grupo de ingresos de actividades ordinarias incrementó en el 473% en comparación con el año 2018, en el año 2020 existió un incremento de 21%, en el año 2021 se presentó una disminución del 100%. En cuanto a las partidas del grupo otros ingresos incrementaron en el 2019 con el 776%, en el año 2020 disminuyó el 93%, en el 2021 disminuyó el 4%. El grupo de ingresos no operacionales en el

2019 incrementó el 1773%, en el 2020 disminuyó el 32%, y el 2021 presenta una disminución del 24%. Los resultados reflejan que para la ejecución de la conciliación tributaria es obligatorio que los gastos de la empresa sean analizados y evaluados con el objeto de su reconocimiento, medición.

Tabla 14

Comportamiento de Costos y gastos a efecto de la conciliación tributaria

Costos y gastos a efecto de la conciliación tributaria							
	2018	2019	%	2020	%	2021	%
Costos de ventas	\$5.352	\$36.107	575%	\$29.104	-19%	\$38.688	33%
Gastos por beneficios	\$148.559	\$19.129	-87%	\$84.290	341%	\$138.814	65%
Gastos por depreciación	\$62.136	\$39.628	-36%	\$62.677	58%	\$72.998	16%
Gastos por amortización	\$24.502	\$27.000	10%	\$0	-100%	\$53.031	0%
Gastos por pérdidas netas	\$15.758	\$201	-99%	\$7.813	3792%	\$73.817	845%
Gastos por provisiones	\$0	\$241.167	NA	\$40.966	-83%	\$34.410	-16%
Otros gastos	\$95.786	\$68.691	-28%	\$277.878	305%	\$196.415	-29%
Gastos no operacionales	\$8.049	\$25.617	218%	\$28.714	12%	\$11.213	-61%

Nota: Adaptado de SUPERCIAS (2022).

En la tabla 14 se evidencia que el grupo de costos de ventas en el año 2019 incrementó el 575%, en el año 2020 disminuyó el 19% y el 2021 incrementó el 33%. En cuanto a los gastos por beneficios a los empleados y honorarios en el 2019 disminuyó el 87%, en el 2020 incrementó el 58% y en el 2021 incrementó el 65%. De los gastos por depreciación se evidencia que en el 2019 disminuyó el 36%, en el 2020 incrementó el 58%, y el 16% incrementó en el 2021. El grupo gastos por amortización incrementó el 10% para el 2019. Los gastos por pérdidas netas disminuyeron el 99% para el 2019, para el 2020 incrementaron el 3792%, en el 2021 incrementa el 845%.

De los gastos por provisiones en el 2020 disminuyó el 83%, para el 2021 disminuye el 16%. Del grupo de los gastos pérdida en venta de activos se mantuvieron en cero en los cuatro periodos. Las partidas de otros gastos disminuyeron en el 2019 el 28%, para el 2020 incrementó el 305%, y para el 2021 disminuyó el 29%. El grupo de gastos no operacionales

incrementó el 218 en el año 2019, en el 2020 incrementó el 12%, y el 2021 disminuyó el 61%. Como se evidenció en los resultados existe coherencia con lo expuesto por Cedillo et al. (2020) respecto a que los costos y gastos puede generar incremento o disminución en la base imponible.

3.4 Partidas de mayor incidencia en la conciliación tributaria

En la parte final se presentan los resultados que dan respuesta al tercer objetivo del estudio, mismo que busca determinar el impacto de las cuentas de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta.

Tabla 15

Impacto de las cuentas de la conciliación tributaria en el impuesto en la renta.

Partidas	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%
Diferencias permanentes								
(-) Participación de trabajadores 15% 803	\$17.676,65	0,23%	\$16.275,90	0,31%	\$8.908,28	0,13%	\$15.727,68	0,27%
(-) Dividendos percibidos exentos 804	\$7.258,29	0,09%	\$129,89	0,00%	\$7.924,98	0,12%	\$0,00	0,00%
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a las rentas 805	\$13.416,02	0,18%	\$69.266,80	1,34%	\$53.691,26	0,79%	\$35.877,85	0,61%
(-) Gastos no deducibles locales 806	\$35.575,26	0,46%	\$33.930,08	0,66%	\$29.738,60	0,44%	\$48.164,10	0,82%
(+) Gastos no deducibles del exterior 807	\$0,00	0,00%	\$111,28	0,00%	\$91.379,64	1,35%	\$16.440,18	0,28%
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta 808	\$0,00	0,00%	\$11.842,73	0,23%	\$5.267,79	0,08%	\$10.089,02	0,17%
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta 809	\$864,39	0,01%	\$35.792,20	0,69%	\$24.744,73	0,37%	\$17.521,12	0,30%
(-) Deducciones adicionales 810	\$25.542,99	0,33%	\$29.760,99	0,58%	\$21.396,33	0,32%	\$135.746,24	2,32%
(+) Ajuste por precios de transferencia 811	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
(-) Ingresos sujetos a impuesto a la renta único 812	\$3.804.885,00	49,67%	\$2.503.540,00	48,45%	\$3.288.366,00	48,56%	\$2.797.710,00	47,75%
(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta única 813	\$3.755.033,00	49,02%	\$2.466.988,00	47,74%	\$3.240.361,00	47,85%	\$2.782.130,00	47,48%

Generación / reversión de diferencias temporarias (impuestos diferidos)								
(+) Generación por valor neto realizable de inventarios 814	\$6.990,50	11,67%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
(-) Reversión por valor neto realizable de inventarios 815	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
(+) Generación por pérdidas esperadas en contratos de construcción 816	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$38.493,86	13,95%
(-) Reversión por pérdidas esperadas en contratos de construcción 817	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$10.829,65	3,92%
(+) Generación por costos estimados de desmantelamiento 818	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
(-) Reversión por costos estimados de desmantelamiento 819	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
(+) Generación por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo 820	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
(-) Reversión por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo 821	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%
(+) Generación por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal) 822	\$11.298,55	18,87%	\$55.978,26	48,25%	\$50.000,00	34,90%	\$80.000,00	28,98%
(-) Reversión por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal) 823	\$33.270,77	55,55%	\$20.000,00	17,24%	\$55.978,26	39,08%	\$50.000,00	18,11%
(-) Generación por contratos de construcción 824	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%	\$0,00	0,00%

Nota: Adaptado de SUPERCIAS (2022).

Los resultados de la tabla 15 han permitido determinar

Diferencias permanentes:

La cuenta "Participación de trabajadores" (803) muestra un porcentaje variable a lo largo de los años, pero en general, representa una parte pequeña del impuesto a la renta. El porcentaje ha fluctuado entre 0.13% y 0.31%.

Los "Dividendos percibidos exentos" (804) representan un porcentaje muy bajo en todos los años, excepto en 2020, donde hubo un ligero aumento. Esto indica que la empresa recibió más dividendos exentos en 2020.

Las "Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a las rentas" (805) muestran un porcentaje variable a lo largo de los años, pero en general, representan una

parte importante de los ingresos no sujetos a impuestos. El porcentaje ha oscilado entre 0.19% y 1.34%.

Los "Gastos no deducibles locales" (806) tienen un porcentaje variable a lo largo de los años, pero en general, representan una parte significativa del impuesto a la renta. El porcentaje ha fluctuado entre 0.44% y 0.82%.

Los "Gastos no deducibles del exterior" (807) muestran un porcentaje bajo en 2020 y 2021, pero no se observa ningún porcentaje en 2018 y 2019. Esto puede indicar que la empresa ha incurrido en gastos no deducibles en el extranjero en los últimos dos años.

Los "Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta" (808) tienen un porcentaje bajo en todos los años, lo que sugiere que los gastos relacionados con la generación de ingresos no sujetos a impuestos son relativamente bajos.

La "Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta" (809) muestra un porcentaje variable a lo largo de los años, pero en general, representa una parte pequeña del impuesto a la renta. El porcentaje ha oscilado entre 0.01% y 0.69%.

Las "Deducciones adicionales" (810) tienen un porcentaje variable a lo largo de los años, pero en general, representan una parte importante del impuesto a la renta. El porcentaje ha fluctuado entre 0.33% y 2.32%.

Ingresos y costos sujetos a impuesto a la renta única:

La cuenta "Ingresos sujetos a impuesto a la renta único" (812) representa una parte importante de los ingresos totales en todos los años, pero muestra una ligera disminución a lo largo del tiempo. El porcentaje ha disminuido desde 49.67% en 2018 hasta 47.75% en 2021.

La cuenta "Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta única" (813) también representa una parte importante de los ingresos totales, pero al igual que la cuenta anterior, muestra una disminución gradual a lo largo de los años. El porcentaje ha disminuido desde 49.02% en 2018 hasta 47.48%.

Los resultados de la tabla 15 han permitido determinar el impacto de las partidas que conforman la conciliación tributaria en el impuesto a la renta, observándose que los ingresos sujetos a impuesto a la renta único tienen una mayor participación, al igual que los costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único, los cuales generan impacto en el impuesto a la renta. Se puede evidenciar que existe relación con la mencionado por Cedillo et al. (2020) en cuanto a que las diferencias permanentes afectan de manera directa a la utilidad contable, así mismo que no generan impuestos diferidos debido a su naturaleza compensable.

Conclusiones

Se identificaron diferentes partidas que conforman la estructura de la conciliación tributaria, como la base de cálculo de participación a trabajadores, las diferencias permanentes y las diferencias temporarias. Estas partidas reflejan las particularidades de cada empresa y su impacto en la determinación de la utilidad gravable.

Los gastos no deducibles en la conciliación tributaria de las empresas analizadas han experimentado cambios notables durante el período 2018-2021. Se han observado aumentos considerables en ciertos grupos de ingresos, seguidos de disminuciones en años posteriores. Los grupos de costos y gastos también han experimentado fluctuaciones, con incrementos y disminuciones en diferentes partidas.

Las partidas de la conciliación tributaria tienen un impacto significativo en el impuesto a la renta de las empresas analizadas durante el período 2018-2021, donde se observa que los ingresos sujetos a impuesto a la renta único representan una parte importante de los ingresos totales, aunque han experimentado una ligera disminución a lo largo del tiempo. De manera similar, los costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único también tienen una participación relevante en los ingresos totales y han disminuido gradualmente.

Recomendaciones

Con base en la identificación de diferentes partidas que conforman la estructura de la conciliación tributaria, es recomendable que las empresas realicen un análisis detallado de cada una de estas partidas, considerando las particularidades propias de su negocio. Esto permitirá comprender mejor su impacto en la determinación de la utilidad gravable y asegurarse de que se estén considerando correctamente en los cálculos fiscales.

Considerando que los gastos no deducibles han experimentado cambios notables a lo largo del tiempo, se recomienda a las empresas mantener un monitoreo constante de sus gastos y realizar una evaluación periódica de su deducibilidad. Esto implica revisar detenidamente los cambios normativos y asegurarse de que los gastos se ajusten a los criterios establecidos por las autoridades fiscales. Asimismo, es importante llevar un registro detallado de los gastos no deducibles para poder justificar adecuadamente su tratamiento en la conciliación tributaria.

Dado el impacto significativo de las partidas de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta, se recomienda a las empresas realizar un análisis exhaustivo de los ingresos sujetos a impuesto a la renta único y los costos y gastos deducibles incurridos para generar dichos ingresos. Esto implica evaluar la efectividad de las estrategias para maximizar los ingresos sujetos a impuesto y minimizar los costos y gastos no deducibles. Además, se sugiere llevar a cabo proyecciones financieras que consideren el impacto de estas partidas en el impuesto a la renta futuro, lo cual puede ayudar a tomar decisiones informadas en términos de planificación fiscal.

Referencias

- Asamblea del Ecuador. (2019, 31 de diciembre). Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. *Registro Oficial Suplemento* N° 463. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf>
- Asamblea del Ecuador. (2020, 5 de octubre). Reglamento para aplicación ley de régimen tributario interno, LRTI. *Registro Oficial Suplemento* N° 374. <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>
- Banco Central del Ecuador. (2020). *El 53,3% de la producción nacional se genera en guayas y pichincha*. <https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1353-el-533-de-la-produccion-nacional-se-genera-en-guayas-y-pichincha>
- Banco Mundial. (2021). *Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital (% del total de impuestos)* Unión Europea. https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.YPKG.ZS?locations=EU&most_recent_value_desc=true
- Barahona, L., Narváez, C., Erazo, J., y Torres, M. (2020). Incidencia tributaria por la aplicación de provisiones diferentes a las cuentas incobrables y desmantelamiento bajo la legislación vigente en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 5(4), 102-118.
- Bonín, B., Vélez, E., y Tapia, J. (2021). Impuesto a la renta régimen impositivo para microempresas ¿acierto o desacierto?. *Revista de Investigación Formativa: Innovación y Aplicaciones Técnico-Tecnológicas*, 3(1), 71-77.
- Brito, L., y Vázquez, M. (2018). Inversión privada, gasto público e impuestos en la Unión Europea//Private Investment, Government Expenditure and Taxes in the European Union. *Revista de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa*, 26, páginas-3.

- Cárdenas, M., Narváez, C., Erazo, J., y Torres, M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias: Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 757-773.
- Carmona, N., y Díaz, C. (2018). El desarrollo socioeconómico en Latinoamérica: Un análisis a la luz de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. *Revista Atlántica de Economía*, 1(1).
- Cedillo, M., Narváez, C., Erazo, J., y Torres, M. (2020). Impuesto a las ganancias, conciliación tributaria entre NIIF y la LORTI. *593 Digital Publisher CEIT*, 5(4), 137-152.
- CEPAL. (2022). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2022: desafíos de la política fiscal para un desarrollo sostenible e inclusivo. *Naciones Unidas*.
- Conejeros, F. (2021). Tratamiento de los ingresos por dividendos a nivel personal y su integración o desintegración con el impuesto corporativo: experiencia comparada en la OCDE, UE y Chile. *Revista de Estudios Tributarios*, (25), 157-192.
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. *Artículo 300*. [Título V]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corporación Financiera Nacional. (2020). *Ficha sectorial*. <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/downloads/biblioteca/2022/fichas-sectoriales-1-trimestre/Ficha-Sectorial-Turismo.pdf>
- Giler, L., Araujo, G., Quevedo, J., y Ormaza, J., (2020). Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(92), 1437-1452.
- Gutiérrez, M., Olarte, J., y Montero, L. (2020). Evasión del impuesto sobre la renta en Colombia y America Latina causas y propuestas. *Universidad Santo Tomás*.
- INEC. (2012). *Clasificación Nacional de actividades económicas*.
<https://aplicaciones2.ecuadorencifras.gob.ec/SIN/metodologias/CIIU%204.0.pdf>
- INEC. (2012). *Manual de Usuario CIIU - Clasificador Industrial Internacional Uniforme*.
<https://n9.cl/916gt>

- INEC. (2020). *Directorio de Empresas y Establecimientos 2020*. <https://acortar.link/2xSdQQ>
- Jara, A., y Giler, L. (2020). Análisis jurídico del anticipo de impuesto a la renta a sociedades en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (8).
- Jurado, A. (2020). La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta en las Pymes del Rubro Ferreterías de la Provincia de Sullana, Piura. *Economía y Negocios*, 11(2), 73-81.
- Justavino, J., y Valderrama, G. (2020). Eliminación del anticipo de impuesto a la renta en Ecuador como obligación tributaria. *Dissertare Revista de Investigación en Ciencias Sociales*, 5(2), 1-13.
- López, D., y García, C. (2018). Estructura impositiva de España en el contexto de la Unión Europea. *Banco de España*, 1810.
- Malamud, A. (2020). ¿Por qué estalla Latinoamérica?. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 20(2), 2-8.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Guayaquil, gran impulsor del desarrollo económico del Ecuador*. https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/10/Boleti%CC%81n.MEF_.Guayaquil.PM_.V.pdf
- Pérez, A., Torres, I., y Solano, E. (2019). Análisis de la competitividad de las PYME del régimen simple de tributación en Colombia, respecto a las PYME de países pares en Latinoamérica.
- Ponce, C., Pinargote, A., Chiquito, G., Baque, E., Quiñonez, M., Campozano, G., y Salazar, M. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las Ciencias*, 4(3), 294-312. <http://dx.doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2018.vol.4.n.3.294-312>
- Reyes, V. (2017). Progresividad y redistribución del impuesto de renta societario en Europa y Latinoamérica. *Suma de negocios*, 8(18), 140-149.
- Ron, R., y Sacoto, V. (2017). Las PYMES ecuatorianas: su impacto en el empleo como contribución del PIB PYMES al PIB total. *Espacios*, 38(53), 15.

Sanmartín, L., Abambari, M., y Delgado, R. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro-Ecuador. *Revista espacios*, 41(15).

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Estadísticas generales de recaudación*.
<https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri#per%C3%ADodos>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). *Directorio de compañías*.
<https://mercadodevalores.supercias.gob.ec/reportes/directorioCompanias.jsf>

Apéndice